



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital, 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Martes 19 de agosto

Número 187

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

### CIRCULAR NÚMERO 2.457

*Sobre liquidaciones de existencias de  
Almendra y Avellana en poder de  
Almacenistas de entrada y de término  
como final de campaña*

A fin de evitar en el comienzo de la próxima campaña que exista mercancía de los frutos de almendra y avellana en poder de los almacenistas de entrada y de término, se dispone lo siguiente:

1.º—La última reunión de las Juntas Distribuidoras de compras de las distintas zonas, a efectos de liquidación de existencias de la campaña, tendrá lugar el martes día 5 de agosto.

2.º—Los Almacenistas de entrada, independientemente del parte mensual de movimiento y anexo de destríos, efectuarán con fecha 31 del presente mes de julio, y en cinco ejemplares, una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número 1.

Uno de dichos ejemplares será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid; dos, al almacenista de término a quien vendiera sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona.

El último ejemplar quedará en poder del almacenista de entrada, firmado y sellado por el Almacenista de Término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder, las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del Almacenista de Término a quien se entregará y venderá la mercancía, que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes.

Teniendo los Almacenistas Descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de campaña se anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los quince días para el descascarado de toda la partida declarada, hará constar, en la declaración, el tiempo que estime necesario para la presentación de la mercancía y las causas que motiven la petición de aumento de plazo, para que si procede pueda ser tomado en consideración por las Juntas Distribuidoras y esta Comisión.

3.º Los Almacenistas de Término, además del parte mensual y su anexo de destríos, producirán por una sola vez y con fecha 31 del actual mes de julio, una declaración de existencias, ajustándose al modelo número 2. Declaración que se sustituirá por esta sola vez al parte

semanal que presentan a la Junta Distribuidora de su Zona, y que se hará en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid; otro, a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último, que quedará en su poder.

Los almacenistas de Término que sean a su vez descascaradores, presentarán declaración de existencias en cáscara de la misma forma que los Almacenistas de entrada, con relación a los plazos de descascaración.

Los Almacenistas de Término solo podrán recibir y liquidar mercancías a los precios actuales de los Almacenistas de entrada que lo tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presenta, de la que tendrá una copia, como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los Almacenistas de entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del Almacenista de entrada deberá ser firmado por el de Término designado.

El cálculo del grano que tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Los Almacenistas de Término llevarán una cuenta a cada Almacenista de entrada que le tengan desig-

nado como receptor de su mercancía, para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado, a los precios actuales, y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula la actual campaña, o los especiales concedidos a cada uno, de terminadamente, por la Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

4.º De igual forma por las Juntas Distribuidoras de Zona, se llevará cuenta a los Almacenistas de Término, tanto de su existencia en 31 de julio de 1951, como las que han de recibir de los Almacenistas de entrada.

5.º Los exportadores pagarán la mercancía al mismo precio que lo efectúan actualmente.

#### Advertencia final

Los Almacenistas tendrán en cuenta al producir su declaración que ésta comprenderá exactamente la totalidad del saldo de Libro de movimiento en dicho día, debiendo sumarse a las existencias en almacén, las partidas en ruta amparadas con guías de circulación, expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con fecha hasta el 31 de julio inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarril.

Burgos 12 de agosto de 1952.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, en nombre y con poder de don Damián Lozano Plaza, mayor de edad, vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fechas 29 de febrero último, sobre ajuste de unas obras.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 24 de julio de 1952.—  
El Secretario del Tribunal, Antonio María de Mena.

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y diez minutos del día 9 de junio de 1952 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D.ª Consuelo de la Iglesia Sánchez, vecina de Hortiguéla (Burgos), en solicitud de permiso de investigación de 153 pertenencias de mineral de malaquita y azurita, en término Los Altos, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.562 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Dos Amigos» y está situado en el paraje denominado «Cueva Prieta», del pueblo de Huidobro, perteneciente al Ayuntamiento antes indicado.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de entrada de una cueva natural sita en el paraje mencionado. Desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección norte y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección oeste y se colocará la 3.ª estaca; desde esta se medirán 1.200 metros en dirección sur y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 1.900 metros en dirección este y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 700 metros en dirección norte y se coloca-

rará la 6.ª estaca; y desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección oeste, llegando con ellos a la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro que comprende las ciento cincuenta y tres pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expediéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Los Altos, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 de Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 7 de agosto de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, Enrique Alvarez de la Braña.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Comisión Municipal Permanente  
Sesión ordinaria celebrada el día 16 de  
julio de 1952

(Primera convocatoria)

Bajo la presidencia del Ilmo. señor don Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, se abre la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, asistiendo los señores siguientes: don Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat, don Jose María Codón y don José Villaverde, cuarto, quinto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario de la Excm. Corporación.

Igualmente asiste el señor Interventor de Fondos, don Jesús Aranda Navarro.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11.

### DICTAMENES

#### Abastos

2-3. Se aprobaron las cuentas rendidas por los Conserjes de los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur, de las cantidades recaudadas durante el mes de junio, que ascienden a 21.018'15 y 16.846 pesetas, respectivamente.

#### Arbitrios

4. Se concedió a don Segundo Arana el concierto para el pago del impuesto de Consumos de Lujo por los festejos taurinos de la Plaza de Toros, en la cantidad de 75.000 pesetas.

#### Colector

Se elevaron al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

5. Aprobación del precio contradictorio número 85 del proyecto de construcción del Colector Galería de Servicios.

6. Idem del número 1 de la red de distribución de agua.

#### Gobierno

7. Se acordó dar de baja en el Padrón de habitantes a doña Hermenegilda Mata.

#### Hacienda

8. Se adjudicó a don Gonzalo Santamaría Olalla el servicio de sillas y sillones, durante la actual temporada, en 1.500 pesetas.

9-12. Se acordó abonar a don Agapito Mata, don Antonio Peña, don Claudio Mata y don Manuel Martínez, el importe de varios terrenos que les fueron expropiados para el nuevo encauzamiento del río Vena

13. También se acordó abonar a don Gonzalo Garzón de María una faja de terreno expropiada en la calle de Miranda.

14. Igualmente se acordó satisfacer a don Teodoro Santaolalla la cantidad de 20.000 pesetas, importe del primer plazo para el pago del precio de la expropiación parcial de

la casa número 15 antiguo de la calle de San Cosme.

15. Se elevó al Ayuntamiento Pleno un dictamen sobre concesión de un socorro extraordinario a doña Benita Cea, por el desaloje de la casa número 30-34 de la Plaza de Vega.

16. Se concedió una subvención de 551'35 pesetas, al Asilo de Ancianos Desamparados, equivalente a la cantidad que debe ingresar en la Caja municipal por la licencia de construcción que se ha expedido.

Se elevaron al Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

17. Anulación de terreno efectuada a «Viviendas Protegidas San León».

18. Expropiación de dos parcelas en la calle de San Julián, para facilitar el acceso a viviendas interiores.

19. Contribuciones especiales por las obras de nueva instalación de alumbrado en la zona de Calatravas.

#### Obras particulares

20. Se autorizó a don Jaime Albo Fernández para construir un pozo en una finca sita en el camino de Mirabueno.

#### Personal

21. Se elevó al Ayuntamiento Pleno un dictamen sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para el abono de la paga extraordinaria del 18 de julio.

#### Pico y Vena

22. Se aprobó la certificación número 15 de las obras realizadas en el proyecto de terminación del encauzamiento de los ríos Pico y Vena, a favor de la Compañía Hispano Africana, S. A., por importe de 38.588'06 pesetas, y la minuta de honorarios correspondiente, que asciende a 1.784'69 pesetas.

#### Cuentas

Se aprobaron varias rendidas por distintas Comisiones, volviendo a la

Comisión una de 23.250 pesetas presentada por la Casa «El Sol», de Madrid, por cinco casetas de lona.

#### Fuera de Convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos, de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de instancias y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Partes semanales del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Carta de don Esteban Vélez, expresando su agradecimiento por la organización y patrocinio del concierto celebrado el pasado día 5, bajo su dirección.

Saluda del Presidente de la Peña Guitarrista Burgense, agradeciendo la gratificación concedida a la misma por su actuación en las pasadas Fiestas y Fiestas.

Carta de D. Félix Arcocha Olarte expresando su reconocimiento por la felicitación que se le envió con motivo de su nombramiento de Jefe Provincial de Sanidad de Burgos.

Carta de D. Urbano Sagredo Gómez, felicitando a la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto extraordinario para Grandes Obras.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de una carta del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y de un telegrama del Ilmo. señor Director General de lo Contencioso agradeciendo en términos muy afectuosos el acuerdo adoptado con motivo de la aprobación del Presupuesto indicado.

Por último, se acordó agradecer al Arzobispado el ejemplar del Boletín Eclesiástico remitido, en el que se recogen los solemnes actos de imposición de la Gran Cruz de Isabel la Católica al Excmo y Rydmo. señor Dr. Pérez Platero, Arzobispo de Burgos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Burgos 21 de julio de 1952.—El Secretario, Juan José Fernández Villa.—V.º B.º El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

**Alcaldía de Belorado**

Confeccionadas o modificadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las Ordenanzas Municipales para la exacción de arbitrios, derechos y tasas y contribuciones especiales que a continuación se se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido éste no será admitida ninguna.

**Ordenanzas que se citan**

N.º 6. Desagüe de canalones.

7. Arbitrios sobre los perros.

9. Rejas de pisos, etc. en la vía pública.

12. Licencias de obras.

13. Licencias de apertura de establecimientos.

14. Servicios de Matadero.

16. Cementerios.

17. Suministro de aguas a particulares.

20. Escaparates, etc. y anuncios visibles desde la vía pública.

24. Rodaje y arrastre por vías municipales.

26. Impuesto sobre el vino y la sidra.

28. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

30. Consumo de gas y electricidad.

32. Bebidas espirituosas y alcohólicas.

33. Carnes, volatería, caza y pescados y mariscos finos.

34. Contribuciones especiales por instalación de servicios en beneficio de los propietarios de fincas rústicas comprendidas en Catastro Parcelario Fotográfico.

35. Prestación personal y de transportes.

Belorado, 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Antonio Peña.

**Alcaldía de Anguix**

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto actual, aprobó en principio la propuesta número dos de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hallará expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el «B. O.» de la provincia a fin de que puedan formular contra los mismos las reclamaciones o reparos a que diere lugar.

Anguix, a 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Paulino Calvo.

**Alcaldía de Villamayor de Treviño**

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza Municipal, para la cobranza del arbitrio sobre los perros, conforme a lo prevenido en la base 24 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y el artículo 473 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas de la localidad lo deseen, y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño, 7 de julio de 1952.—El Alcalde, Agustín Avendaño.

**Alcaldía de Valle de Valdebezana.**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, dentro del pre-

supuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valle de Valdebezana, a 5 de agosto de 1952.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

**Alcaldía de Cubo de Bureba.**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del impuesto sobre reconocimiento de Alimentos, Voz Pública, Derechos de Matadero, y sobre perros, quedan expuestas al público por espacio de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de ser examinadas por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Cubo de Bureba, a 7 de agosto de 1952.—El Alcalde, Ramón López.

**Anuncios Particulares****Junta Administrativa de Villarán.**

El día 25 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa de Concejo de la Entidad Local de Villarán, la subasta del arrendamiento de caza, tanto en propiedad particular de cada uno de los vecinos como en la comunal de dicha jurisdicción, para durante el plazo de diez años a contar desde el presente, por tipo mínimo de licitación de cuatro mil pesetas y consueción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho lugar. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados debidamente reintegrados, en el plazo que media desde las nueve y media hasta las diez horas de referido día, exigiéndose para poder licitar constituir fianza provisional consistente en un cinco por ciento del tipo expresado, la cual se elevará al diez por ciento en caso de adjudicación.

Villarán, 5 de agosto de 1952.—El Presidente, Pedro Antuñano.